

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-071-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Agosto 17 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

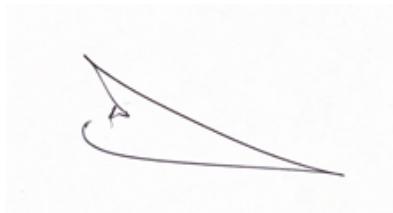
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

- 1)- ORDENAR** la Terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BLANCA STELLA ORDOÑEZ ARIAS contra NANCY ELVIRA LORA Y RAQUEL FORERO HERRERA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de la parte Demandada. Oficiese al respecto.
- 3)- ORDÉNESE** el archivo del proceso una vez se surta la ejecutoria de esta providencia, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio 3931 al juzgado 16 c.m.
Oficio no. 3932 a la cámara de comercio de Bucaramanga.

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: AGOSTO 18 DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3931

AGOSTO 17 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00071-00

Señor:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BLANCA STELLA ORDOÑEZ ARIAS CC # 63.346.330

DEMANDADO: NANCY ELVIRA LORA CC # 63.309.846

RAQUEL FORERO HERRERA CC # 28.211.003

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y SECUESTRO del remanente o de lo que le llegare a quedar a la señora NANCY ELVIRA LORA dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado 2017-00375-00, siendo demandante SERGIO ISNARDO JAIME OCHOA en el juzgado 16 Civil Municipal de Bucaramanga.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 1211 de febrero 26 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3932

AGOSTO 17 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00071-00

Señor:

CÁMARA DECOMERCIO
BUCARAMANGA

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BLANCA STELLA ORDOÑEZ ARIAS CC # 63.346.330

DEMANDADO: NANCY ELVIRA LORA CC # 63.309.846

RAQUEL FORERO HERRERA CC # 28.211.003

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y SECUESTRO del Establecimiento de comercio en bloque denominado "CENTRO INTEGRAL DE COSMETODOLOGIA" con matrícula # 91423 de propiedad de la señora RAQUEL FORERO HERRERA.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 1566 DE MARZO 16 DE 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaría